



Gobierno Regional
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1506 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUN. 2023

Visto: El expediente N° 019-2023919106 que contiene el Informe N° 282-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, Informe Escalafonario N° 00408-2023, y demás antecedentes útiles de en un total de cincuenta y ocho (58) folios;

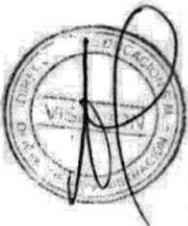
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada *"Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local"*; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...) Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;





Resolución Directoral Regional

Nº 1506 - 2023-GRSM/DRE

Que, de acuerdo con la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutiveos de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF;



Que, con expediente Nº 019-2023919106, don **JORGE LUIS LUCANA OLIVAR**, identificado con DNI Nº 00821721, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio como nombrado;



Que, con expediente Nº 019-2023919106 que contiene el Informe Nº 282-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, de fecha 05 de junio de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, don **JORGE LUIS LUCANA OLIVAR**, identificado con DNI. Nº 00821721, docente nombrado en la I.E. "Dionisio Ocampo Chávez" del distrito de Yántalo, provincia de Moyobamba y Región San Martín, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratado a su tiempo de servicio como nombrando, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4º del Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalafonario Nº 00408-2023, concluyendo, que el recurrente cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados, de acuerdo al siguiente detalle:



CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO PROFESOR CONTRATADO DESDE EL 10/04/1996 AL 31/12/2001

RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. Nº 0477-1996	10/04/1996	31/12/1996	-	08	21
RDR Nº 0341-1997	15/04/1997	31/12/1997	-	08	16
RDR Nº 0629-1998	01/05/1998	31/12/1998	-	08	-
RDR Nº 0483-1999	05/04/1999	31/12/1999	-	08	26
RDR Nº 0541-2000	03/04/2000	21/08/2000	-	04	19
RDR Nº 1000-2001	04/05/2001	31/12/2001	-	07	28
Total, años de contrato reconocidos			3 años	10 meses	20 días

CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO PROFESOR NOMBRADO DESDE EL 26/03/2002 AL 18/04/2023

ITEM	RESOLUCIÓN	AÑOS	MES	DÍAS
01	LEY 29944	10	03	18
02	LEY Nº 24029 PROFESOR TITULAR	10	09	05
03	LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES	-	-	-



Resolución Directoral Regional

Nº 1506 - 2023-GRSM/DRE

Total, tiempo de servicio como profesor nombrado	21 años	-	23 días
--	---------	---	---------

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de don **JORGE LUIS LUCANA OLIVAR**, identificada con DNI. N° 00821721, docente nombrado en la I.E. "Dionisio Ocampo Chávez", distrito de Yántalo y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESOR CONTRATADO	03	10	20
TIEMPO DE SERVICIO COMO PROFESORA NOMBRADO	21	-	23
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 18/04/2023	24 años	11 meses	13 días

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General, copia de la presente resolución a la Oficina de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

AWMAJO
DSBM/RR.HH.
DSBM/ARH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



09 JUN 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835170